



**RESOLUCIÓN No. 055 de 2024  
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE  
PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo De Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, y, el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que “[...] La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que “(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos (...)”

Que el citado precepto normativo en su PARÁGRAFO 1.- “De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.”

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que “(...)La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Legislativo 1080 de 2015 establece que: Las entidades y oficinas públicas de cultura “Son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)”.

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: “(...) Denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)”.

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: “El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4° dispone que “(...) El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de a autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)”





Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y otras rentas de Cajicá", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, establece las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales. Para efectos de inscripción en las escuelas de formación artística del Insituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que la Resolución No. 037 de 2024 "Por medio de la cual se definen los lineamientos para el proceso de inscripciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá" en su artículo quinto, parágrafo 2. Consagra: "En caso de estar matriculado y no haber iniciado clases, el aspirante podrá solicitar el reembolso de la matrícula, solamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles transcurridos luego de la matrícula, y deberá adjuntar junto con la solicitud de retorno: i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del (a) aspirante (si es menor de edad), fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero. Una vez el usuario quede inscrito, su matrícula esté legalizada, y una vez haya iniciado las clases del respectivo taller(es), el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable".

Que el 17 de julio de 2024, el Señor José Luis Santos solicito: "(...) la cancelación de la doble inscripción en la escuela de cuerdas pulsadas en tiple y en música campesina. Al hacer la preinscripción me aparecieron las dos cuando debía ser una sola, sin embargo pagué las dos por lo que espero la devolución de la correspondiente a música campesina". Anexando los documentos necesarios para tramitar el reembolso. Solicito la cancelación de la doble inscripción en la escuela de cuerdas pulsadas en tiple y en música campesina. Al hacer la preinscripción me aparecieron las dos cuando debía ser una sola, sin embargo pagué las dos por lo que espero la devolución de la correspondiente a música campesina".

Que el 17 de julio de 2024, la Señora Lucia Castro Guarín maniesta: "Hoy pagué la inscripción de un curso de bajo, pero al momento de mostrarme los horarios me di cuenta que no podía asistir. Me dijeron por medio de whatsapp que tenía que enviar unos documentos para solicitar el reembolso. A continuación los adjunto. Quedo atenta ante cualquier novedad. Agradecería mucho si me pudieran confirmar el recibido de este correo. Gracias".

Que el 23 de julio de 2024, la Señora Liliانا Camacho: "Buenas tardes, el día de ayer 22 de julio realicé el pago de mi hija FRanchesca Julio con RC 1.072.991.799 para estimulación artística, sin embargo esta aparecía como actividad preinscrita y no me percaté de revisar el horario, la verdad pensé que era como el semestre anterior que uno pagaba y después le decían el horario, desafortunadamente para mi hija el horario de la actividad pagada no le sirve porque a esa hora ella está en el colegio, el día de hoy me acerqué a la coordinación del Instituto yno hay cupos disponibles en otros horarios que sirvan para mi hija puesto que ella estudia en Chía de 7:30 am a 3:00 p.m., por lo anteriormente expuesto agradezco a ustedes realizar el correspondiente proceso de devolución del dinero, adjunto soporte de pago y certificación bancaria, por favor en caso de requerir algo adicional permitamelo saber por este medio."

Que el 29 de julio de 2024, la Señora Maria Carolina Pedroza Piraban solicito: "la devolución del dinero correspondiente a la matrícula del segundo semestre de 2024, ya que debido a problemas de salud, me es imposible realizar los cursos a los cuales me había inscrito.

Los cursos son: MANUALIDADES que está en el horario de martes de 10:30 am a 12:30 DIBUJO Y PINTURA está en el horario de miércoles de 8:00 am a 10:00 am Agradezco consignar el dinero a la cuenta bancaria 458100025915 que se encuentra a nombre de mi esposo Jorge Alejandro Rivera. Adjunto: Copia de mi cédula, Comprobante del pago a Inscultura y Certificado de la cuenta bancaria".





Que el 01 de agosto, el Instituto mediante correo electronico aclara los requerimientos para dicha devolucion conforme a la Resolución No. 037 de 2024.

Que el 02 de agosto, la Señora la señora Liliana Camacho entrega los documentos requeridos para tramitar dicha reembolso.

Que el 06 de agosto, la Señora Carolina Ruiz solicita: *“la devolución de dinero de inscripción de la niña SOFIA HERNANDEZ RUIZ con T.I. 1014865704, quien la inscribimos en la escuela de formación DANZA URBANA. Esta solicitud la hacemos por la siguiente razón: Teníamos la disposición y el tiempo los días jueves y viernes para que Sofía asistiera a su clase de danza urbana, pero a causa de algunas falencias académicas, el colegio dio la oportunidad que los niños tuvieran unos refuerzos adicionales después de la jornada escolar, esto con el fin de asegurar el avance de los chicos que están presentando dichas falencias, por lo que estos refuerzos se cruzan con los horarios dispuestos para la clase de danzas, tampoco tendríamos la opción de otro horario en el centro cultural ya que no contamos con otro tiempo para destinarlo a esta actividad.*

*Sabemos que estas formaciones culturales para los niños son muy importantes y como familia ya teníamos prevista esta actividad para nuestra hija pero también es importante su formación académica y debemos aprovechar la oportunidad que da el colegio para su recuperación.*

*A nuestra hija se le complica la asistencia a su clase de danza y teniendo en cuenta que apenas están comenzando semestre en el centro cultural creemos que se le podría dar el cupo a otra niña que si tuviera la fortuna de asistir sin ninguna novedad.*

*Ofrecemos mil disculpas,..... no sabíamos que se podría presentar algo extraordinario. Solicito muy amablemente por favor tomar en consideración esta situación, sabemos lo valioso y honroso que es haber obtenido el cupo en tan prestigioso claustro de formación cultural, nos entristece mucho no haber podido disfrutar de los beneficios, instalaciones y de la calidad de profesores que tienen, pero siempre estaremos agradecidos por habernos abierto las puertas y darnos la oportunidad de querernos acoger”.*

Que el 08 de agosto, el Instituto mediante correo electronico aclara los requerimientos para dicha devolucion conforme a la Resolución No. 037 de 2024.

Que el 13 de agosto, el Instituto mediante correo electronico reitera los requerimientos para dicha devolucion conforme a la Resolución No. 037 de 2024.

Que el 13 de agosto, la Señora Carolina Ruiz envia documentos solicitados requeridos para tramitar el reembolso.

Que el 23 de julio de 2024, la Señora Luz Edilsa Ortiz Lopez solicita: *“(...) Me reintegren el valor correspondiente del pago de la clase correspondiente al curso Dibujo Y Pintura(ID: 162), debido a que no es posible que mi hija María José Castro asista en el horario planteado”.*

Que el 01 de agosto, el Instituto mediante correo electronico aclara los requerimientos para dicha devolucion conforme a la Resolución No. 037 de 2024.

Que el 01 de agosto, la Señora Luz Edilsa Ortiz Lopez entrega los documentos requeridos para tramitar dicha reembolso.

Que el 3 de septiembre de 2024, la Señora Sara Moreno manifiesta: *“Me dirijo a ustedes con el motivo de que deseo la devolución de mi matricula del semestre II, dado que por motivos personales (me mudo de ciudad) no voy a asistir a la formación del curso (Hip hop: iniciación), el cual no ha iniciado clases, debido a la contratación tardía del docente. La devolución del dinero sería a mi cuenta nequi o daviplata al número 304 4865420 a nombre de Dora Macias”.*

Que el 3 de septiembre, el Instituto mediante correo electronico aclara los requerimientos para dicha devolucion conforme a la Resolución No. 037 de 2024.





Que el 05 de septiembre, la Señora Sara Moreno entrega los documentos requeridos para tramitar dicha reembolso.

Que el 9 de septiembre, el Instituto mediante correo electronico reitera los requerimientos para dicha devolucion conforme a la Resolución No. 037 de 2024.

Que el 09 de septiembre, la Señora Sara Moreno entrega los documentos requeridos para tramitar dicha reembolso.

Que el presente acto administrativo se motiva teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por parte de los usuarios en el proceso de inscripcion quienes solicitan el reembolso del valor de la matricula.

Que el área misional – La Coordinación General EFACC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, certifica que revisado el software de inscripciones se puede establecer que realizaron de manera efectiva su inscripción y que los casos en mención al cumplir con los criterios para solicitar el reembolso del valor de la matricula se considera pertinente y apropiado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el pago a favor de los estudiantes por concepto de reembolso del valor de la matrícula a los siguientes usuarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo por un valor total de valor (\$) así:

Documento	Nombre de Usuario	Programa	Reembolso - Valor de la matricula
T.I. 1.077.341.160	Maria Jose Castro Ortiz	Curso Dibujo Y Pintura(ID: 162)	\$ 129.429
C.C. 19.253.562	Jose Luis Francisco Santos Millan	Campesina (ID: 482)	\$ 129.429
C.C. 1.000.795.611	Maria Lucia Castro Gaurin	Curso de bajo	\$ 129.429
NUIP 1.072.991.799	Franchesca Julio Camacho	Estimulación artistica	\$ 166.610
C.C. 52.243.346	Maria Carolina Pedroza Piraban	Manualidades Dibujo y Pintura	\$ 258.858
T.I. 1.014.865.704	Sofia Hernandez Ruiz	Danza Urbana	\$ 166.610
C.C. 1.019.982.576	Sara Ibett Moreno Macías	Hip hop: Iniciación	\$ 166.610

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONSIGNESE** el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE M/CTE a la cuenta de ahorros No. 462500060183 del banco Davivienda perteneciente a la Señora Luz Edilsa Ortiz López identificada con numero de cedula 33700799, en calidad de representante legal de la menor Maria Jose Castro Ortiz.

**ARTÍCULO TERCERO. CONSIGNESE** el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE M/CTE a la cuenta de ahorros No. 33546055774 del banco Bancolombia perteneciente al Señor Jose Luis Francisco Santos Millan identificada con numero de cedula 19.253.562.





**ARTÍCULO CUARTO. CONSIGNESE** el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE M/CTE a la cuenta de ahorros No. 325133825 del banco de Bogotá perteneciente a la señora Maria Lucia Castro Gaurin identificada con numero de cedula 1.000.795.611.

**ARTÍCULO QUINTO. CONSIGNESE** el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ M/CTE a la cuenta de ahorros No. 036190736 del banco Itaú perteneciente al señor Francisco Javier Julio Lopez identificada con numero de cedula 79.790.763, en calidad de representante legal de la menor Franchesca Julio Camacho.

**ARTÍCULO SEXTO. CONSIGNESE** el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO M/CTE a la cuenta de ahorros No. 458100025915 del banco Davivienda perteneciente al señor Jorge Alejandro Rivera Daza identificado con numero de cedula 80124430, en calidad de cónyuge de la señora Maria Carolina Pedroza Piraban, con previa autorización.

**ARTÍCULO SEPTIMO. CONSIGNESE** el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ M/CTE a la cuenta de ahorros No. 0550466100010860 del banco Davivienda perteneciente a la señora Jenny Carolina Ruiz Rueda identificado con numero de cedula 52.351.802, en calidad de representante legal de la menor Sofia Hernandez Ruiz.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONSIGNESE** el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ M/CTE a la cuenta de ahorros No. 0550488447400596 del banco Davivienda perteneciente a la señora Sara Moreno identificado con numero de cedula 1.019.982.576.

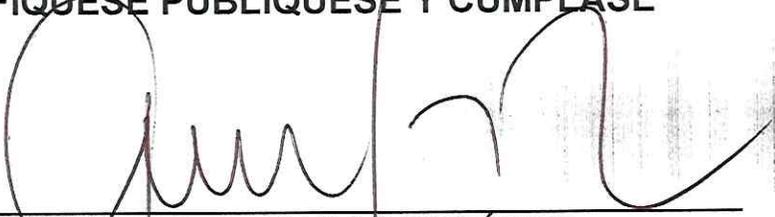
**ARTÍCULO NOVENO. REMITIR** copia del presente Acto administrativo al área financiera para lo de su competencia.

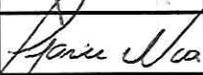
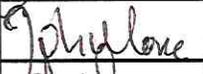
**ARTÍCULO DECIMO. NOTIFÍQUESE** a los interesados el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** La presente rige a partir de la fecha de su publicación expedición.

Expedida en el Municipio de Cajicá, el once (11) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 \_\_\_\_\_  
**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	<b>Nombre(s) y apellidos</b>	<b>Firma</b>	<b>Área</b>
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Administrativa
Revisó	John Jairo Moncada Mendoza		Coordinador General EFACC
Revisó	Franz Heiner Barreto Escobar		Profesional Universitario
Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



